



FONDO DE FOMENTO PANELERO - FEDEPANELA

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA No. 002 DE 2026

OBJETO: Contratar una persona jurídica que preste los servicios de Auditoría Interna del Fondo de Fomento Panelero.

La **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA**, en calidad de administradora del **Fondo de Fomento Panelero**, en ejercicio de las facultades que le corresponden y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 002 de 2026, se permite modificar parcialmente el requisito establecido en la sección X: “Requisitos habilitantes – capacidad jurídica”, correspondiente a la documentación para acreditar la capacidad del proponente, con el propósito de precisar el alcance de la forma de vinculación de los profesionales que debe acreditar el proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el cronograma de la convocatoria contempla expresamente la posibilidad de modificar los términos mediante adenda cuando resulte necesario, garantizando la transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada evaluación de las propuestas.

PRIMERA: MODIFICACIÓN

Modificar el requisito contenido en la sección X “Requisitos habilitantes – capacidad jurídica”, correspondiente a la documentación exigida al proponente, específicamente el relacionado con la acreditación de profesionales vinculados contractualmente con la firma oferente, el cual actualmente señala:

“Declaración juramentada suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite contar con mínimo 40 profesionales bajo contratos laborales.”

A partir de la expedición de la presente Adenda, el requisito quedará así:

“Declaración juramentada suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite contar con mínimo cuarenta (40) profesionales vinculados contractualmente.”

SEGUNDA: ACREDITACIÓN

La declaración juramentada deberá identificar o permitir verificar, como mínimo, que el proponente cuenta con **cuarenta (40) profesionales vinculados contractualmente**, la entidad podrá solicitar los documentos o soportes que considere necesarios para verificar la existencia y vigencia de los vínculos contractuales acreditados.

TERCERA: DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la **Convocatoria No. 002 de 2026** que no sean modificados expresamente mediante la presente Adenda **permanecen vigentes y sin modificación alguna**.



En particular, se mantienen las exigencias relativas al equipo profesional mínimo y a los documentos de acreditación correspondientes.

CUARTA: INTEGRALIDAD

La presente Adenda forma parte integral de los Términos de Referencia de la **Convocatoria No. 002 de 2026** y será de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las modificaciones efectuadas mediante la presente Adenda se entienden incorporadas a los Términos de Referencia y deberán ser tenidas en cuenta en la preparación y presentación de las propuestas.

QUINTA: PUBLICACIÓN

La presente Adenda será publicada por los medios dispuestos para la convocatoria y producirá efectos a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2026.

FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
FONDO DE FOMENTO PANELERO